

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25566 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1980 por la que se convoca el concurso número 95 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 30 de octubre de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24198, vacantes municipales (denominaciones varias), Zaragoza, donde dice: «Calatayud.—Ordenanza de oficinas», debe decir: «Calatayud.—Ordenanza general del Ayuntamiento».

MINISTERIO DE EDUCACION

25567 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Física y Química de Bachillerato entre Profesores agregados, convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1980, por la que se hace público el lugar, fecha y hora de presentación de la documentación.*

En cumplimiento del apartado 5 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de febrero), se cita en el aula de grados de la Facultad de Ciencias Químicas (segunda planta) de la Universidad Complutense de Madrid, el día 15 de diciembre de 1980, de las once a las catorce horas y de las dieciséis a las veinte horas, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Física y Química de Bachillerato entre Profesores agregados, convocado por la Orden ministerial citada, para realizar por sí o por persona que los representen la presentación de los siguientes documentos:

Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

Memoria según el anexo V de la convocatoria.

Relación de todos los méritos alegados, que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Juntamente con los anteriores, presentarán por duplicado relación de todos los documentos presentados ante el mismo.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Fernando Tejerina García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25568 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1980, del Tribunal de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, por la que se hace pública la relación de aprobados.*

De acuerdo con lo previsto en la norma 8 de la convocatoria de la oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de enero de 1980, convocada por Orden de 21 de junio de 1979 para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, el Tribunal calificador designado para la misma, una vez realizadas todas las pruebas exigidas, ha procedido a otorgar las puntuaciones que se expresan en las relaciones de aprobados, en los turnos

restringido y libre, con arreglo a su calificación de mayor a menor puntuación, con objeto de establecer el número de orden para su ingreso en el Cuerpo objeto de la convocatoria.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
<i>Turno restringido</i>		
1	D. Juan Manuel Sánchez de Rojas	47,70
2	D. Vicente Ylla Garrigolas	42,25
<i>Turno libre</i>		
1	D. Miguel Soriano Moyano	61,88
2	D.ª María Jesús Fuertes Díaz	60,43
3	D. Manuel José Canales Ruiz	56,18
4	D. Feliciano Calle Sánchez	55,13
5	D. Manuel Juárez Muñoz	54,43
6	D. José Arribas Jerónimo	51,83
7	D. Ignacio Juárez Relano	51,25
8	D. Mariano de la Sen Cardenal	49,55
9	D. Silvestre Félix Lopez Moyano	47,25
10	D. Julián Crespo Bardera	46,08
11	D. Antonio Valvey Sanromá	45,93
12	D.ª María Teresa Serrano Fdez.-Azeituno	45,00

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos que a continuación se expresan, de acuerdo con la norma 9 de la convocatoria, en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición antes del término fijado en la base 2.1, c).

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni por la comisión de delitos dolosos, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de documentos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inutilice para el servicio, de acuerdo con el cuadro de inutilidades fijado en el anexo IV. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, con una antelación máxima de tres meses a la fecha final de presentación de documentos.

Madrid 8 de noviembre de 1980.—El Vocal-Secretario, José Quereda Traver.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Ruiz Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25569 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para cubrir 30 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de este Organismo.*

Vacantes 30 plazas en la Escala Auxiliar de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y con lo establecido por el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y una vez cumplido el trá-

mite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

Se convocan 30 plazas de la Escala Auxiliar, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido: 23 plazas, conforme a lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Turno libre: Siete plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1972, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado, o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Concurso: En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatoria.

Segunda.—Oposición: Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal y relacionado con el programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido será indispensable tener la condición de funcionario interino en la Escala Auxiliar del Organismo, siempre que estuvieran prestando servicios con anterioridad al 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continúan prestandolos a la publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de 25 pesetas, extendida en el modelo formalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, relleno de manera clara y legible, cumpliendo los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28, se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido» o «turno libre», según corresponda, así como el número de su documento nacional de identidad.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán, de los méritos anunciados en el baremo, los alegados por los aspirantes, y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrán ampliarse en un folio anexo, que se unirá a la solicitud, que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados.

3.3. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes y documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Organismo, sito en la calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería y Control de Gestión Económica de este Organismo (Ventura Rodríguez, 7) o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales aprobará la lista de admitidos y excluidos, por cada turno, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la cual se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la resolución que se publicará por la Subdirección General de Centros Sanitarios-Asistenciales, en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer ante el excelentísimo señor Presidente del Organismo recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Dos representantes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, funcionarios de carrera de las Escalas de Técnicos de Gestión o de la Administración.

En representación de la Dirección General de la Función Pública, un Vocal nombrado por la misma.

Asimismo se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al correspondiente baremo, conforme señala la norma 1.2, primera.

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

6.2. Comienzo de la fase de oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en la misma sesión.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que éstos acrediten su identidad.

6.6. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.7. Exclusión de aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. Sistema de calificación de la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria. El total de puntuación de la fase de concurso no podrá exceder del de oposición.

7.2. En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar una media aritmética de cinco puntos.

7.3. El segundo ejercicio se calificará igualmente que el anterior. Para aprobar será preciso obtener una media aritmética de cinco puntos.

Estos dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados en cada uno de los turnos, por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones y, en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales del Departamento.

9.1.1. Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 9.1, copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento como personal interino de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Deberá asimismo acompañarse hoja de servicios expedida por el Servicio de Personal de la Adminis-

tración Institucional de la Sanidad Nacional, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, g).

9.1.2. La expresada documentación deberá ser presentada junto con la solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en que ha tomado parte.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, de acuerdo con la base 8.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director del Organismo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo en el destino que se le asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Los aspirantes nombrados, en el supuesto de que los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Director del Organismo, José Luis Perona Larraz.

ANEXO

Programa

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—Idea general de régimen político.

Tema 2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1975.

Tema 3. El régimen político español actual. El nuevo orden constitucional.

Tema 4. La organización judicial española. Principios básicos de la misma. El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las Jurisdicciones Especiales.

Tema 5. Organos superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado y Subsecretarios.—Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

Tema 7. La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles. Carácter, nombramiento, atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Los órganos colegiados de la Administración periférica del Estado.

Tema 8. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos.—La Administración de control: Concepto, caracteres y principales órganos.

Tema 9. La Administración Local.—Caracteres de régimen local español.—La provincia, naturaleza, elementos y organización.—El Municipio: Naturaleza, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores. Otras entidades territoriales.

Tema 10. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 11. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 12. La Función Pública.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 13. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 14. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 15. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Provisión de puestos de trabajo.—Las plantillas orgánicas.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 17. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 18. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.—Características generales.

Tema 19. La Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Creación, organización y funcionamiento. Régimen económico Disposiciones principales.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25570

ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que por renuncia del único aspirante al concurso de traslado de la cátedra del grupo XIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo se anuncia la referida plaza a concurso de acceso.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XIV, «Metalurgias especiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo y habiendo renunciado a participar el único posible aspirante al concurso de traslado de dicha disciplina, Catedrático de la misma, y no existiendo cátedras equiparadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.